Roldán
Honorable Concejo Municipal
E.López *643 - (2134)* Roldán, Santa Fe - Tel. *(0341) 4961766* - hcm@roldan.gov.ar

****

Ordenanza Nº 935/17

VISTO:

Lo establecido por el Art. 4 de la Ordenanza Nº774/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada estipula que el precio del boleto de transporte urbano de nuestra ciudad deberá ser establecido mediante Ordenanza.

Que los costos involucrados en la prestación del servicio en cuestión se han visto ampliamente merced a los sucesivos aumentos sufridos por los mismos.

Que se hace insostenible par el municipio mantener los valores vigentes a la fecha, debido a las variaciones producidas en el contexto económico de nuestro país.

Que es menester readecuar la tarifa del servicio de transporte.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Fíjese la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros para la ciudad de Roldán, conforme al art. 4º de la Ordenanza Nº774/13 en la suma de pesos cinco ($5.-)

Artículo 2º: La tarifa establecida en el Art. 1º tendrá una validez de 180 días a partir de la promulgación de la presente, con una prórroga de 30 días que deberá ser dispuesta por el D.E.M.-

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 04 de Abril de 2.017.-